



Disciplina como razón de ser

“
El Comité de Disciplina Deportiva de la RFEF tramitó 21 expedientes disciplinarios a lo largo de 2010

Las incidencias que se producen en los campos de golf españoles a lo largo de todo un año son numerosísimas, desde absolutas banalidades hasta cuestiones sumamente graves que quebrantan seriamente las normas establecidas para jugar al golf. Uno de los cometidos establecidos en los Estatutos de la Real Federación Española de Golf consiste en velar por el cumplimiento de las normas a través de uno de sus Órganos Técnicos, el Comité de Disciplina Deportiva (CDD).



Foto: www.holegolf.com - Inigo Alfaro

Qué es el Comité de Disciplina Deportiva

El CDD actúa con independencia del resto de órganos federativos, en el ámbito del territorio nacional y en cuestiones disciplinarias deportivas. Está integrado por un número de miembros que en ningún caso es inferior a tres ni superior a seis –el Secretario General de la RFEF es miembro nato de este Comité–, de entre los que se designa un Presidente y un Vicepresidente.

Cada uno de los miembros tiene un voto, siendo el del Presidente el dirimente en caso de empate. Los miembros del CDD se eligen mediante voto libre y directo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la RFEF, siendo la duración de su mandato de cuatro años.

El actual CDD está presidido por Fernando Satrustegui, siendo su vicepresidente Julián Zulueta. Actúan como Vocales Luis Fernández Conde, César Contreras y José María Gil de Santibañes, recayendo la función de Secretario en Luis Álvarez de Bohórquez, todos ellos asesorados por el abogado Juan Guerrero Burgos. En calidad de vocales suplentes, para solventar las posibles contingencias que pudieran surgir, se encuentran Carlos Rodulfo, Javier Álvarez-Rendueles y Luis Urquijo.

Cuáles son sus funciones

El CDD de la RFEF ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las perso-

nas que forman parte de su propia estructura, es decir, sobre los clubes y sus deportistas, técnicos y directivos, sobre jueces, árbitros y en general todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan, promueven, practican o de algún modo intervienen en el deporte del golf en España.

Las infracciones deportivas se clasifican como muy graves, graves o leves. El CDD de la RFEF adquiere conocimiento de las mismas a través de la denuncia de los Comités de Competición de los Clubes –el cauce habitual– o de cualquier federado, estando facultado en todos los casos para requerir la información que considere necesaria antes de fallar cualquier sanción. Aunque el listado es amplio, se considera falta muy grave, por ejemplo, las agresiones físicas, la manifiesta desobediencia a la autoridades deportivas, la manipulación de resultados, etc. Por su parte, son infracciones graves los actos que atenten al decoro (insultos, gestos...), manipulación del material deportivo, etc, siendo leves, en general, aquellas en las que se incumplen las normas por negligencia o descuido excusable.

Veintiún expedientes disciplinarios

El Comité de Disciplina Deportiva de la Real Federación Española de Golf tramitó durante el año 2010 veintiún expedientes disciplinarios (seis menos que el año anterior)

por el procedimiento extraordinario, además de cinco expedientes de información reservada.

Entre las sanciones más destacadas y preocupantes se encuentran las impuestas a los Comités de Competición de distintos clubes de golf como consecuencia del procesamiento de vueltas ficticias en competiciones celebradas en sus instalaciones, así como la impuesta a un jugador profesional y a un campo de golf por la impartición de clases de golf sin el preceptivo título.

Además, están las sanciones impuestas a distintos jugadores de golf por las modificaciones llevadas a cabo en sus tarjetas de resultados. Por otra parte, se mantuvo el descenso en el número de recursos interpuestos ante el Comité Español de Disciplina Deportiva del CSD, con únicamente cuatro (uno más que el año pasado) expedientes que recurrieron sus sanciones ante este órgano, que sigue refrendando las resoluciones sancionadoras emitidas por el Comité de Disciplina Deportiva de la Real Federación Española de Golf.

El descenso de expedientes tramitados por el Comité de Disciplina Deportiva de la RFEF se podría explicar, entre otras cosas, en el funcionamiento, cada vez más eficaz, de los Comités de Disciplina Deportiva de las distintas Federaciones Autonómicas, que junto al Comité de la RFEF garantizan el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre todas las personas que forman parte de su estructura. ✓